

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA ISA S. A
Demandado	María Cecilia Hernández Legarda y otro
Proceso	Verbal servidumbre
Radicado	05001 40 03 016 2018-00173
Asunto	Ordena expedir y remitir oficio, reconoce personería y pone en conocimiento.

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico y frente a lo manifestado por la parte demandante, se ordena expedir nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi Antioquia comunicando el levantamiento de la medida cautelar, medida cautelar que había sido comunicada por oficio N°. 1663 de 26 de julio de 2019. Por lo anterior, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones de la ley 527 de 1999 y lo establecido en el artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de aporte las copias auténticas de la sentencia las cuales fueron retiradas de la secretaria del Juzgado el día 18 de febrero de 2020 y proceder a remitirlas con el nuevo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Correspondiente.

Remítase nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Amalfi Antioquia y anexe copia de la sentencia.

Frente a la petición de solicitar a la oficina de Instrumentos Públicos Correspondiente el número de cuenta para cancelar los costos que implique el registro, advierte el despacho, que para verificar el mayor valor a pagar, se debe tener presente las disposiciones que establece la Instrucción

Administrativa N°. 12 de fecha 30 de junio de 2020, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

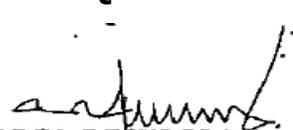
Finalmente y siguiendo las disposiciones del artículo 75 del Código General del Proceso, téngase al abogado GERMAN GONZALO LÓPEZ OSPINO, como apoderado de la señora MARIA ODILIA HERNANDEZ LEGARDA, en los términos del poder conferido.

Y frente a la entrega de los dineros, se hace saber que la señora MARIA ODILIA HERNANDEZ LEGARDA, cobró directamente el título por valor de \$ 4.758.950 el día 02 de septiembre de 2020 ante el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

FM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____ 95 _____

Hoy _____ 11 de septiembre de 2020 _____ a las 8:00
A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA